



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 544/2011.

Demandante/s: Olga Barreda Calvo.

Demandado/s: Javier Pérez y Ramona Ibríán, S.C., Josefina Cuadrado de Miguel, Javier Pérez Cuadrado y Ramona Ibríán.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 544/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Olga Barreda Calvo contra la empresa Javier Pérez y Ramona Ibríán, S.C., Josefina Cuadrado de Miguel, Javier Pérez Cuadrado y Ramona Ibríán, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

«Decreto. –

Secretaría Judicial D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 14 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Olga Barreda Calvo ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Javier Pérez y Ramona Ibríán, S.C., Josefina Cuadrado de Miguel, Javier Pérez Cuadrado y Ramona Ibríán.

Segundo. – La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número tres.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Examinados los requisitos formales de esta demanda, procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 L.P.L., señalar el próximo 12 de diciembre de 2011 a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número tres sita en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), Planta 1.^a - Sala 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial, a las 11:25 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar para el próximo día 12 de diciembre de 2011 a las 11:25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 12 de diciembre de 2011 a las 11:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.



– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se hace saber a la parte demandada que la actora manifiesta que acudirá a los actos de conciliación y/o juicio, asistida o representada de abogado que la defiende.

Al segundo otrosí, previa dación de cuenta oral a S.S.^a, se acuerda, conforme al artículo 90.2 L.P.L.:

– Citar a los demandados para práctica de interrogatorio judicial en el acto del juicio oral, con apercibimiento de tenerlos por confesos en sentencia en caso de incomparecencia.

– No ha lugar a requerir a la empresa demandada en los términos interesados como prueba documental, por tener acceso a ello la parte solicitante.

Sin que esto signifique la admisión o inadmisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de citación en legal forma a Ramona Ibrián, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)